

Informe de Modificaciones e Insistencias a las Tarifas Propuestas por la Concesionaria VTR Banda Ancha (Chile) SpA para los Servicios afectos a Fijación Tarifaria correspondientes al Periodo 2012-2017.

4 de octubre de 2014

ÍNDICE

Nº1: PROYECCIÓN DE HOME PASSED.....	5
Nº2: PROYECCIÓN DEL NÚMERO DE LÍNEAS	6
Nº3: PROYECCIÓN DEL NÚMERO DE CONEXIONES	7
Nº4: PROYECCIÓN DE MOU (VARIABLES EXPLICATIVAS).....	8
Nº5: PROYECCIÓN DE MOU (TRÁFICO 103).....	9
Nº6: DEMANDA DE DATOS POR CONEXIÓN.....	10
Nº7: DEMANDA DE DISEÑO DE TELEFONÍA.....	11
Nº8: MATRIZ DE INTERCONEXIONES.....	12
Nº9: MGW FIJOS	13
Nº10: DIMENSIONAMIENTO DE SOFTSWITCH	14
Nº11: LINK DE SEÑALIZACIÓN USP.....	15
Nº12: EQUIPOS CMTS.....	16
Nº13: RED DWDM	17
Nº14: INTERCONEXIONES A NIVEL DE PTR.....	18
Nº15: RED HFC: EQUIPO RSAM-5800B Y HCU1500 WAYTEK.....	19
Nº16: RED HFC: TAMAÑO DE CLUSTER	20
Nº17: PRECIO DE LICENCIA GW CONTROLLER	21
Nº18: PRECIOS RED HFC	22
Nº19: PRECIO DE SWITCH ME3600.....	23
Nº20: BACKBONE FIJO.....	24
Nº21: ORGANIZACIÓN DE PERSONAL DE LA EMPRESA EFICIENTE.....	25
Nº22: HOMOLOGACIÓN DE PERSONAL	27
Nº23: INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO.....	28
Nº24: ASIGNACIONES DE VEHÍCULOS AL PERSONAL	29
Nº25: VIAJES DEL PERSONAL.....	30
Nº26: TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.....	31
Nº27: COSTOS UNITARIOS DE HABILITACIÓN DE INMUEBLES	32
Nº28: HERRAMIENTAS TÉCNICOS.....	33
Nº29: CONSTRUCCIÓN HUB SERVICIOS FIJOS	34
Nº30: GASTOS EN APOYO DE RED (EMPRESAS ELÉCTRICAS).....	35

N°31: MANTENIMIENTO DE RED HFC	36
N°32: MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y PLATAFORMAS SUPERVISADAS POR EL NNOC.....	37
N°33: MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	38
N°34: DIMENSIONAMIENTO DE SUCURSALES.....	39
N°35: COSTO UNITARIO DE ARRIENDO DE EDIFICIOS	40
N°36: PARTIDAS DE GASTOS REDUNDANTES CON LOS GASTOS DE PLANTEL41	
N°37: PARTIDAS DE GASTOS REDUNDANTES CON LOS GASTOS DE OFICINA	42
N°38: RECARGO POR CONSUMO DE CLIMATIZACIÓN.....	43
N°39: COBRANZA TELEFONÍA FIJA.....	44
N°40: COSTOS DE LA REGULACIÓN.....	45
N°41: SEGUROS SOBRE DE PATRIMONIO (RED)	46
N°42: DIETAS DEL DIRECTORIO	47
N°43: INCOBRABLES CARGO DE ACCESO MÓVIL.....	48
N°44: CRITERIOS DE ASIGNACIÓN.....	49
N°45: FACTORES DE AJUSTE APLICADOS A LAS TARIFAS.....	51
N°46: CTLP, CID Y TARIFAS	52
N°47: CÁLCULO DE LAS TARIFAS DEFINITIVAS POR PERÍODO	53
N°48: SERVICIO DE TRÁNSITO DE COMUNICACIONES	55
N°49: SEGMENTACIÓN DE HORARIOS DE COBRO DE TARIFAS	56
N°50: DISTRIBUCIÓN HORARIA DE TRÁFICO LOCAL	58
N°51: INDEXADORES	59
N°52: OTRAS TARIFAS.....	60
N°53: SERVICIOS PRESTADOS A USUARIOS FINALES.....	61
N°54: SERVICIO DE INTERCONEXIÓN EN LOS PTRs Y FACILIDADES ASOCIADAS	62
N°55: FUNCIONES ADMINISTRATIVAS SUMINISTRADAS A PORTADORES Y A PROVEEDORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	63
N°56: SERVICIOS PRESTADOS A OTROS USUARIOS (CONCESIONARIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS).....	64
N°57: FACILIDADES NECESARIAS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL SISTEMA DE MULTIPORTADOR.....	65
PLIEGO TARIFARIO.....	66

Informe de Modificaciones e Insistencias a las Tarifas Propuestas por la Concesionaria VTR Wireless S.A. para los Servicios afectos a Fijación Tarifaria correspondientes al Periodo 2014-2019.

Estructura del Documento

Este documento contiene las Modificaciones e Insistencias (IMI) planteadas por VTR Banda Ancha (Chile) SpA (en adelante, indistintamente, VTR o la “concesionaria”) frente a cada Objeción y Contraposición contenidas en el informe (IOC) presentado por los Ministerios, en el marco del proceso de fijación tarifaria correspondiente al período 2012-2017.

El IMI presenta en forma correlativa cada objeción y Contraposición, teniendo asociado cada tema, el mismo número asignado en el IOC del presente proceso tarifario.

Para facilitar la comprensión de las modificaciones e insistencias efectuadas, respecto de cada tema se enuncia textualmente la objeción y contraposición planteada por los Ministerios para luego indicar si la concesionaria introduce la modificación planteada o insiste en su propia postura, con su respectiva fundamentación.

Finalmente, se deja expresa constancia que la presentación de este documento no involucra renuncia alguna, por parte de VTR Banda Ancha (Chile) SpA, a acciones deducidas o por deducirse, sean jurisdiccionales o administrativas, para obtener el debido reconocimiento, protección y/o resarcimiento de los derechos que resulten o pudieren resultar afectados por las actuaciones y resoluciones administrativas que se dicten durante el curso del presente proceso tarifario o con ocasión del decreto que termine dictándose como consecuencia del mismo; o, para precisar o acotar el alcance del actual proceso de fijación de tarifas.

N°1: PROYECCIÓN DE HOME PASSED

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°1: Proyección del Home Passed

Se objeta la proyección de Home Passed (HP) entregado por la Concesionaria, por cuanto presenta una inconsistencia de datos en la comuna de Conchalí, acorde a la información histórica y proyectada entregada en su Estudio Tarifario. En efecto, dicha localidad presenta un nivel de HP, tanto histórico como proyectado, menor a la cantidad de líneas y conexiones entre diciembre de 2006 y diciembre de 2018, lo cual resulta en tasas de cobertura mayores a 100% para ambos servicios. Esto se puede corroborar en la hoja “viviendas y HP históricos” del archivo “HP Líneas y Conexiones.xlsx”

Contraproposición N°1: Proyección del Home Passed

Se contrapropone corregir los valores de HP para dicha comuna entregados por la Concesionaria, utilizando la tasa promedio anual de cobertura de líneas sobre HP entre diciembre de 2006 y diciembre de 2011. Para el caso del quinquenio de Estudio, se utilizará una tasa de crecimiento de 0,5% anual a partir de diciembre de 2014.

b) Modificaciones e Insistencias N°1: Proyección del Home Passed

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°2: PROYECCIÓN DEL NÚMERO DE LÍNEAS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°2: Proyección del Número de Líneas

Se objeta la proyección de líneas en nuevas comunas propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto no presenta sustento, según se exige en las BTE. En efecto, se basa en tasas de coberturas sobre HP ubicadas en las celdas F3:K3 de la hoja “viviendas y HP históricos” del archivo “HP Líneas y Conexiones.xlsx” que no tienen sustento.

Contraproposición N°2: Proyección del Número de Líneas

Se contrapropone utilizar tasas de penetración estimadas sobre la base de información histórica de la Concesionaria. El resultado de esta contraproposición se encuentra en Anexo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°2: Proyección del Número de Líneas

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y su variación expresada por los Ministerios en su presentación del día 23 de septiembre de 2014, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

Nº3: PROYECCIÓN DEL NÚMERO DE CONEXIONES

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción Nº3: Proyección del Número de Conexiones

Se objeta la proyección del número de conexiones a nivel de Empresa Eficiente propuesta por la Concesionaria, por cuanto utiliza un porcentaje de penetración a nivel comunal sobre la base del cociente entre las conexiones históricas de Banda Ancha Fija (BAF) y HP histórico en diferentes períodos, específicamente utiliza el año 2011 para las conexiones y el año 2013 para los HP de telefonía fija. En efecto, las celdas AB9:AB541 de la hoja “viviendas y HP históricos” del archivo “HP Líneas y Conexiones.xlsx”, corresponde a la división entre los valores contenidos en las celdas AA9:AA541 que son las conexiones BAF del año 2011, y los valores contenidos las celdas K9:K541 que corresponden a los HP del año 2013.

Adicionalmente, se objeta la información histórica de conexiones entregada por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto presenta conexiones en la comuna de San Pedro, correspondiendo éstas a la comuna de San Pedro de La Paz, según los datos obtenidos a través del STI, entre diciembre de 2006 y diciembre de 2013.

Además, se objeta la proyección de conexiones en nuevas comunas, por cuanto no presenta sustento, según se exige en las BTE. En efecto, se basa en tasas de penetración sobre HP ubicadas en las celdas F3:K3 de la hoja “viviendas y HP históricos” del archivo “HP Líneas y Conexiones.xlsx” que no tienen sustento.

Contraproposición Nº3: Proyección del Número de Conexiones

Se contrapropone corregir las inconsistencias descritas previamente, determinando el valor con información al año 2013 y además utilizando información histórica para determinar el número de conexiones en nuevas comunas. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el Anexo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias Nº3: Proyección del Número de Conexiones

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y su variación expresada por los Ministerios en su presentación del día 23 de septiembre de 2014, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°4: PROYECCIÓN DE MOU (VARIABLES EXPLICATIVAS)

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°4: Proyección de MOU (Variables Explicativas)

Se objeta la proyección de variables explicativas contenidas en los modelos de estimación de MOU (Minutes of Use), presentada por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto se estima en base al cálculo de una tasa que sólo considera dos datos de una serie. Específicamente, en las celdas G4:L4 de la hoja "Modelo_proyconLDN" del archivo "Modelo Proyección Demanda (con simulación LDN).xlsx", se determinan tasas de crecimiento mediante el uso de dos valores a las fechas de enero de 2009 y diciembre de 2013, lo cual no refleja adecuadamente la evolución histórica de dichas variables.

Además se objeta la proyección de la penetración fija (contenida en las celdas C4:C8 de la hoja "Modelo_proyconLDN" del archivo "Modelo Proyección Demanda (con simulación LDN).xlsx") por cuanto la tasa estimada en base al segundo semestre del 2013 no representa el comportamiento histórico observado.

Contraproposición N°4: Proyección de MOU (Variables Explicativas)

Se contrapropone una estimación de MOU para una proyección de variables explicativas en base a la información histórica mes a mes presentada entre el 2009 y 2013. Para el caso de la penetración fija se ha proyectado una tendencia en base a información histórica concordante con el período utilizado para la proyección de tráfico. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el Anexo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°4: Proyección de MOU (Variables Explicativas)

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición, su variación expresada por los Ministerios en su presentación del día 23 de septiembre de 2014, así como también las recomendaciones de la Comisión Pericial. Por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°5: PROYECCIÓN DE MOU (TRÁFICO 103)

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°5: Proyección de MOU (Tráfico 103)

Se objeta la proyección de MOU de tráfico 103, ya que dicho servicio se asocia a la entrega de información personal de los suscriptores, la que en virtud del Decreto Supremo N° 18, de 2014, que aprueba Reglamento de Servicios de Telecomunicaciones que Indica, puede ser recabada por las concesionarias solo para efectos de la provisión del servicio. En efecto, en las celdas C8:C11 y C20:C23 de la hoja "Output" del archivo "Modelo Proyección Demanda (con simulación LDN).xls" del Estudio Tarifario, se presentan valores mayores a cero para el tráfico en cuestión, lo que se contradice con lo estipulado en la normativa antes señalada.

Contraproposición N°5: Proyección de MOU (Tráfico 103)

Se contrapropone eliminar el MOU de tráfico 103, dejando su valor en cero a partir de la entrada en vigencia de la normativa antes descrita.

b) Modificaciones e Insistencias N°5: Proyección de MOU (Tráfico 103)

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°6: DEMANDA DE DATOS POR CONEXIÓN

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°6: Demanda de Datos por Conexión

Se objeta el factor aplicado a la demanda de datos por conexión, utilizado por la Concesionaria en las celdas G558:L558 de la hoja "Gastos" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm", por cuanto no posee sustento, según se exige en las BTE. En efecto, el factor multiplicativo de 0,75 aplicado en las celdas previamente mencionadas carece de sustento.

Contraproposición N°6: Demanda de Datos por Conexión

Se contrapropone eliminar dicho factor.

b) Modificaciones e Insistencias N°6: Demanda de Datos por Conexión

Este factor ajusta el tráfico de datos peak a nivel de backbone en relación a las estadísticas de tráfico de datos a nivel de acceso. En efecto, el tráfico de backbone, dado que tiene un mayor nivel de agregación de clientes se proyecta en la hora peak en un nivel que lógicamente es menor al observado en red de acceso. Corresponde por tanto mantener dicho factor y es lo que la Concesionaria plantea en su modelo.

N°7: DEMANDA DE DISEÑO DE TELEFONÍA

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°7: Demanda de Diseño de Telefonía

Se objeta el cálculo de demanda de diseño de telefonía de la Empresa Eficiente propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto se basa en el parámetro de 10 Kbps/línea, ubicado en las celdas G9190:L9190 de la hoja "Cx" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm", por cuanto no se encuentra en concordancia con la proyección de demanda.

Contraproposición N°7: Demanda de Diseño de Telefonía

Se contrapropone utilizar una demanda de diseño de telefonía basada en la cantidad anual de minutos proyectados para la Empresa Eficiente, parámetros de concentración utilizados en procesos tarifarios recientes, así como también datos aportados por la Concesionaria al STI, una probabilidad de bloqueo de 1% y un throughput por comunicación simultánea en concordancia con la tecnología IP de la Empresa Eficiente. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°7: Demanda de Diseño de Telefonía

La concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente al cálculo de la demanda, con excepción de lo contrapropuesto por los Ministerios para el throughput por comunicación simultánea según se detalla en el modelo, acogiendo la recomendación de la I. Comisión Pericial sobre el overhead.

N°8: MATRIZ DE INTERCONEXIONES

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°8: Matriz de Interconexiones

Se objeta la propuesta de la Concesionaria respecto a la capacidad de las interconexiones (E1), contenida en las celdas L22:Q384 de la hoja "Cx" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm", por cuanto no se encuentra acorde con la proyección de demanda de la Empresa Eficiente. En efecto, las celdas referidas contienen capacidades basadas en información real de la Concesionaria (celdas BB22:BB384 de la hoja "Cx" del mencionado archivo), que no necesariamente guardan relación con la proyección de demanda de la Empresa Eficiente.

Contraproposición N°8: Matriz de Interconexiones

Se contrapropone calcular la capacidad de cada una de las interconexiones (E1) a partir de la proyección de demanda de la Empresa Eficiente contrapropuesta por los Ministerios. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°8: Matriz de Interconexiones

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°9: MGW FIJOS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°9: MGW Fijos

Se objeta el diseño de los Media Gateway (MGW) fijos realizado por la Concesionaria entre las filas 392 y 3.979 de la hoja "Cx" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm", por cuanto no resulta ser una solución eficiente. En efecto, la Concesionaria ha utilizado precios y parámetros de dimensionamiento extraídos de los procesos tarifarios móviles recientes, correspondientes a equipos destinados a redes móviles, los cuales poseen capacidades que no se encuentran acorde a las necesidades de la Empresa Eficiente.

Contraproposición N°9: MGW Fijos

Se contrapropone utilizar un nuevo diseño, basado en precios y parámetros de equipos MGW para redes fijas, considerando sus correspondientes características técnicas. Dicha información ha sido recabada por los Ministerios, en el marco de la tramitación del proceso tarifario en curso y de otros procesos tarifarios recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°9: MGW Fijos

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°10: DIMENSIONAMIENTO DE SOFTSWITCH

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°10: Dimensionamiento de Softswitch

Se objeta la cantidad de Softswitch (SS) propuestos por la Concesionaria para la Empresa Eficiente, información definida en las celdas F10711:F11056 de la hoja "Cx" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm", por cuanto no posee sustento, según se exige en las BTE. En efecto, la Concesionaria ha definido un total 10 lugares donde se instalan equipos SS para la Empresa Eficiente a lo largo del país, sin entregar sustento que justifique dicha cantidad.

Adicionalmente, se objetan las demandas de diseño utilizadas en el dimensionamiento de las licencias de circuitos DSO de los equipos GW Controller (celdas AE4382:AJ4727 de la hoja "Cx"), en los equipos "GWP Líneas NCS" (celdas AE4761:AJ5106 de la hoja "Cx") y en el Lawful Interception (celdas G7723:L8068 de la hoja "Cx"), todas del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm", por cuanto éstos se dimensionan a nivel de PTR debiendo realizarse a nivel de Softswitch (SS). En efecto, los equipos antes mencionados se diseñan en base a la demanda existente en cada PTR, a pesar de que ellos son parte integrante del SS, y por ende, su dimensionamiento debe realizarse a este nivel de agrupación de la red de la Empresa Eficiente.

Contraproposición N°10: Dimensionamiento de Softswitch

Se contrapropone dividir la red de la Empresa Eficiente en 3 zonas, las cuales son atendidas por 3 Softswitch debidamente respaldados, en concordancia con criterios ocupados en procesos tarifarios recientes. La asociación PTR – Softswitch se actualiza en el diseño de la Empresa Eficiente contrapropuesta por los Ministerios para reflejar este cambio, y se dimensionan en forma agregada. Así mismo, por consistencia de cálculo se re-vinculó la demanda de diseño de los equipos SDH (Synchronous Digital Hierarchy) en las celdas S50:X395 de la hoja "Tx" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm". El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°10: Dimensionamiento de Softswitch

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°11: LINK DE SEÑALIZACIÓN USP

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°11: Link de Señalización USP

Se objeta el cálculo de la cantidad de links de señalización USP (Universal Signalling Point) realizado en las celdas AE6281:AJ6626 de la hoja "Cx" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm", puesto que contiene errores. En efecto, el cálculo considera un par de enlaces para las interconexiones internas por cada PTR cuando lo correcto es considerar un par de enlaces por cada SS, así como también considera un par de links de señalización asociados a PSVA por cada PTR, siendo necesario considerar solo un par a nivel total de la red de la Empresa Eficiente.

Adicionalmente, se objeta que el dimensionamiento de estos equipos se realice a nivel de PTR, cuando éstos forman parte de los softswitch, por lo que su diseño se debe realizar a este nivel de agregación de la red.

Contraproposición N°11: Link de Señalización USP

Se contrapropone depurar el cálculo en la cantidad de links de señalización requeridos para corregir el error antes señalado, utilizando además la proyección de enlaces año por año y a nivel de softswitch. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°11: Link de Señalización USP

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°12: EQUIPOS CMTS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°12: Equipos CMTS

Se objeta el diseño de las tarjetas DS-CAM (Downstream Cable Access Module) y US-CAM (Upstream Cable Access Module) pertenecientes al equipo CMTS (Cable Modem Termination System) realizado por la Concesionaria entre las filas 8455 y 9931 de la hoja "Cx" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm", por cuanto se basa en parámetros sin sustento, según se exige en las BTE. En efecto, la cantidad de clusters que cada tarjeta CAM puede atender (celdas F9195:F9196 de la misma hoja), se basa en una estimación realizada por la Concesionaria, la cual no fue entregada como sustento y no considera la variación de la demanda en cada año.

Adicionalmente, se objeta la cantidad de tarjetas CAM (DS + US) que puede albergar cada equipo CMTS, parámetro ubicado en la celda F10312 de la hoja "Cx" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm", por cuanto dicho valor no corresponde a la versión de equipo provisto por la Concesionaria en las órdenes de compra entregadas como sustento en su Estudio Tarifario.

Contraproposición N°12: Equipos CMTS

Se contrapropone un dimensionamiento de tarjetas CAM basado en las características técnicas de dichas tarjetas, información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación del presente proceso tarifario y de procesos tarifarios anteriores, y en la demanda proyectada para la Empresa Eficiente año a año. Por otro lado, se contrapropone utilizar una capacidad de 14 tarjetas CAM por equipo CMTS en vez de los 13 propuestos por la Concesionaria, acorde a la versión del equipo CMTS que se está diseñando.

b) Modificaciones e Insistencias N°12: Equipos CMTS

El modelo de dimensionamiento de portadoras y de equipamiento CAM debe considerar aquellas configuraciones necesarias para la prestación de servicios de voz y datos según el estándar Docsis. Además, debe considerarse en la configuración de un chasis Docsis, la capacidad para tarjetas de redundancia tanto para las tarjetas de control como tarjetas de servicio. En consistencia con lo anterior, con la práctica de la empresa real, y con los criterios empleados en los últimos procesos tarifarios de la Concesionaria, corresponde ajustar la configuración mínima de tarjetas CAM y CMTS que contraponen los Ministerios. Ello, según se detalla en el modelo adjunto.

N°13: RED DWDM

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°13: Red DWDM

Se objeta el diseño para la red DWDM (Dense Wavelength Division Multiplexing) en Santiago, propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, cálculo realizado en las celdas G3778:L4123 de la hoja "Tx" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm", por cuanto esta red también debiese incluir las "Plazas Grandes" presentes en la zona.

Contraproposición N°13: Red DWDM

Se contrapropone añadir las "Plazas Grandes" en Santiago para el diseño de la Red DWDM. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°13: Red DWDM

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°14: INTERCONEXIONES A NIVEL DE PTR

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°14: Interconexiones a Nivel de PTR

Se objeta el diseño de las interconexiones a nivel de PTR propuesto por la Concesionaria en las celdas B4153:W4184 de la hoja "Tx" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm", por cuanto no considera la cantidad de empresas con las cuales se debe interconectar año por año. En efecto, la Concesionaria considera interconectarse en el año base con empresas cuya interconexión se proyecta para periodos posteriores.

Contraproposición N°14: Interconexiones a Nivel de PTR

Se contrapropone calcular las inversiones requeridas teniendo en consideración la cantidad de empresas preexistentes activas en cada año del horizonte de evaluación. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°14: Interconexiones a Nivel de PTR

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°15: RED HFC: EQUIPO RSAM-5800B Y HCU1500 WAYTEK

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°15: Red HFC: Equipo RSAM-5800B y HCU1500 Wavetek

Se objetan las cantidades de equipos RSAM-5800B propuestos por la Concesionaria en las filas 171, 415, 659, 927, 1171 y 1415 de la hoja HFC (FD) del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm", y las cantidades del equipo HCU1500 Wavetek contenidas en las filas 164, 408, 652, 920, 1164 y 1408 de la misma hoja y archivo recién nombrados, por cuanto carecen de sustento, según se exige en las BTE.

Contraproposición N°15: Red HFC: Equipo RSAM-5800B y HCU1500 Wavetek

Se contrapropone una cantidad de equipos RSAM-5800B y HCU1500 Wavetek para cada una de las configuraciones de la red HFC (Hybrid Fibre Coaxial), basado en la documentación técnica recopilada por los Ministerios durante el presente proceso tarifario. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°15: Red HFC: Equipo RSAM-5800B y HCU1500 Wavetek

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°16: RED HFC: TAMAÑO DE CLUSTER

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°16: Red HFC: Tamaño de Cluster

Se objeta el cálculo del tamaño de cluster presentado por la Concesionaria, ya que está basado en el umbral de 28% de penetración de conexiones BAF al último año del horizonte de evaluación, contenido en las celdas CS1560:CT1905 de la hoja "HFC (FD)" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm", por cuanto dicho umbral carece de sustento, según se exige en las BTE y no considera la demanda de telefonía al momento de definir el tamaño de los clusters.

Contraproposición N°16: Red HFC: Tamaño de Cluster

Se contrapropone definir el tamaño de los clusters en cada comuna en base a la demanda de banda ancha fija y de telefonía de la Empresa Eficiente. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Informe de Modificaciones e Insistencias N°16: Red HFC: Tamaño de Cluster

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°17: PRECIO DE LICENCIA GW CONTROLLER

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°17: Precio de Licencia GW Controller

Se objeta el precio de licencia de GW Controller ubicado en la celda O15 de la hoja "Precios Unitarios" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm" presentado por la Concesionaria, por cuanto no corresponde al sustento entregado en su Estudio Tarifario.

Contraproposición N°17: Precio de Licencia GW Controller

Se contrapropone utilizar el precio especificado en el sustento entregado por la Concesionaria. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°17: Precio de Licencia GW Controller

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°18: PRECIOS RED HFC

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°18: Precios Red HFC

Se objetan los precios de los elementos de la red HFC presentados por la Concesionaria, contenidos en las celdas G72:G312, G316:G556, G560:G800, G828:G1068, G1072:G1312 y G1316:G1556 de la hoja "HFC (FD)" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm", dada la falta de coherencia que dichos precios presentan. En efecto, entre los distintos rangos de celdas que se mencionan con anterioridad, existen elementos que a pesar de corresponder a la misma descripción y código, cuentan con distintos precios.

Contraproposición N°18: Precios Red HFC

Se contrapropone unificar los precios de cada elemento de la red HFC, para lo cual se vinculan las celdas G316:G556, G560:G800, G828:G1068, G1072:G1312 y G1316:G1556 a las celdas G72:G312, todas ellas ubicadas en la hoja "HFC (FD)" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm". El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°18: Precios Red HFC

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°19: PRECIO DE SWITCH ME3600

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°19: Precio Switch ME3600

Se objetan los precios de Switch ME3600 presentados por la Concesionaria, los cuales se ubican en las celdas O72:O73 de la hoja "Precios Unitarios" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm", por cuanto su valor unitario no corresponde a los sustentos entregados en el Estudio Tarifario.

Contraproposición N°19: Precio Switch ME3600

Se contrapropone la utilización de precios exhibidos en los sustentos entregados por la Concesionaria en su Estudio Tarifario. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°19: Precio Switch ME3600

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°20: BACKBONE FIJO

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°20: Backbone Fijo

Se objeta el precio de los enlaces Backbone Fijo propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, ubicado en la celda F657 de la hoja "Gastos" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm", puesto que no corresponde al sustento indicado en el modelo tarifario. En efecto, el sustento para el costo de la celda F657 corresponde al utilizado en los procesos tarifarios móviles recientes, según se indica en la celda I657 de la misma hoja ("Sustento proceso tarifario móvil, IS 2013, Precios!E218"), pero el valor para la red backbone en dichos procesos corresponde a la celda E215 de la hoja "Precios" del modelo adjunto a los Informes de Sustentación correspondientes.

Adicionalmente, se objeta el costo de los enlaces utilizados en Punta Arenas para los tráficos generados por la eliminación de la Larga Distancia Nacional, cálculo ubicado en las celdas R545:W545 de la hoja "Gastos", dado que el precio de los enlaces ya viene respaldado, por lo que se debe ocupar el mismo procedimiento de cálculo efectuado en las celdas G545:L545 de la misma hoja.

Contraproposición N°20: Backbone Fijo

Se contrapropone corregir el precio unitario para los enlaces backbone fijo de la misma forma en que se utilizó en los procesos tarifarios móviles recientes. Además, para el enlace de Punta Arenas se corrige el error antes señalado. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°20: Backbone Fijo

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°21: ORGANIZACIÓN DE PERSONAL DE LA EMPRESA EFICIENTE

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°21: Organización de Personal de la Empresa Eficiente

La Concesionaria no sustentó el procedimiento de construcción de la organización propuesta para la Empresa Eficiente, indicando únicamente que ésta fue obtenida a partir de la organización de la Empresa Real, sin entregar los correspondientes antecedentes de sustento, según se exige en las BTE.

Ahora bien, los Ministerios intentaron analizar la correspondencia de la estructura de la Empresa Eficiente propuesta con la estructura de la empresa real, de forma de corroborar lo señalado por la Concesionaria en su Estudio Tarifario. De acuerdo con la revisión de los antecedentes entregados por la Concesionaria durante el presente proceso, los Ministerios han podido constatar una serie de situaciones:

- Con la excepción de aquellos cargos dedicados al servicio de televisión de pago y otros servicios no regulados, se pudo constatar que, a grandes rasgos, la organización y dotaciones de la Empresa Eficiente propuesta corresponde a la empresa real;
- No existen mayores diferencias entre ambas empresas en áreas asociadas con aspectos técnicos, salvo la eliminación de algunos cargos relacionados con el servicio de televisión de pago;
- La totalidad de la organización de tipo administrativo de la Empresa Eficiente (Presidencia y Vicepresidencias de Finanzas, Personas, Asuntos Públicos y RSE, y Asuntos legales) resulta idéntica a la de la empresa real;

Adicionalmente, el análisis realizado por los Ministerios sobre el plantel de la Empresa Eficiente propuesta, permite emitir las siguientes conclusiones:

- Existen múltiples situaciones donde se requiere un ajuste de span of control. En particular, aquellas áreas donde la Concesionaria reduce el personal directo;
- La metodología utilizada para proyectar el crecimiento de la planta de personal utiliza drivers sin sustento ni justificación, según se exige en las BTE, que llevan a resultados incoherentes respecto de la dotación base de la Empresa Eficiente, como por ejemplo un crecimiento de la dotación del orden de un 12% el primer año.
- Finalmente, y de acuerdo con lo señalado por la misma Concesionaria, la organización adaptada como indica, no cumple con lo establecido en las BTE, respecto de los servicios que debe prestar la Empresa Eficiente. Específicamente, en dicha referencia se señala, entre otros, el servicio de televisión de pago.

Debido a las razones antes expuestas, se objeta la estructura y dotación de personal propuestas por la Concesionaria en su Estudio Tarifario.

Contraproposición N°21: Organización de Personal de la Empresa Eficiente

Se contrapropone introducir las siguientes correcciones a la construcción realizada por la Concesionaria a partir de la Empresa Real:

- Ajuste de las dotaciones técnicas, de acuerdo con la extensión de red y otros indicadores relativos a las inversiones técnicas de la Empresa Eficiente;
- Ajuste de las dotaciones de personal administrativo (finanzas, relaciones públicas, recursos humanos), de forma de lograr niveles de eficiencia acordes al tamaño de la Empresa Eficiente contrapropuesta por los Ministerios.
- Reintroducción del personal dedicado al servicio de televisión de pago.
- Corrección de la metodología de proyección de la planta de personal, acorde con los parámetros y fórmulas empleadas en recientes procesos de fijación tarifaria.

Como resultado, se obtiene una organización de personal diseñada para la prestación de los servicios contemplados en las BTE.

Además, esta organización se encuentra ajustada al tamaño de la Empresa Eficiente, respecto de sus niveles de inversiones, extensión de red y dotación de personal, entre otros.

Adicionalmente, como resultado de lo anterior, aquellas partidas de gastos e inversión de la Empresa Eficiente, dimensionadas a partir del personal, deben ser dimensionadas y asignadas de acuerdo con la composición del personal contrapropuesto por los Ministerios, correspondiente a cada ítem de inversión y gasto.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°21: Organización de Personal de la Empresa Eficiente

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°22: HOMOLOGACIÓN DE PERSONAL

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°22: Homologación del Personal

Se objeta la homologación de cargos del personal propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que no se encuentra sustentada ni justificada, según se exige en las BTE. En numerosos casos no existe coherencia interna entre los niveles de remuneración asignados a cargos de similar nivel jerárquico. Tampoco existe consistencia en las diferencias resultantes entre distintos niveles de jerarquía dentro de la organización. Finalmente, existen casos donde no corresponden las funciones del cargo de la Empresa Eficiente con la homologación propuesta en la encuesta de remuneraciones presentada.

Contraproposición N°22: Homologación del Personal

Se contrapropone una nueva homologación de personal, correctamente ajustada a las funciones, nivel jerárquico y responsabilidades de cada cargo, en concordancia con criterios utilizados en otros procesos de fijación de tarifas de telefonía local. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°22: Homologación del Personal

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°23: INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°23: Indemnización por Años de Servicio

Se objeta la inclusión de un modelamiento de gastos por concepto de indemnización por años de servicio (IAS), por cuanto sus resultados no guardan relación con el crecimiento de la demanda. Esto por cuanto incluye una cantidad de despidos por rotación de personal, y el costo unitario de cada despido aumenta cada año por la mayor antigüedad de los empleados despedidos, ambos conceptos no están relacionados con incrementos en la demanda.

Contraproposición N°23: Indemnización por Años de Servicio

Se contrapropone introducir a modo de reemplazo, un costo por concepto de provisión para el pago de IAS, práctica común en las empresas, con la finalidad que este concepto de gasto guarde relación con incrementos en la demanda, considerando el tope legal para este efecto.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°23: Indemnización por Años de Servicio

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°24: ASIGNACIONES DE VEHÍCULOS AL PERSONAL

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°24: Asignaciones de Vehículos al Personal

Se objeta la propuesta de la Concesionaria respecto de las cantidades y tipos de vehículos utilizados por el personal, por cuanto ésta no resulta acorde a las necesidades de la Empresa Eficiente. En efecto, según lo establecido en el texto del Estudio Tarifario :

- Furgón Técnico: Corresponde un furgón de cabina simple utilizado fundamentalmente por los técnicos y personal asociado.
- Camioneta D/C: Corresponde a una camioneta de doble cabina asignada a jefes, supervisores y subgerentes con labores en terreno.
- Móvil de Fibra Óptica: Corresponde al vehículo con equipamiento de laboratorio de fibra óptica necesario fundamentalmente para labores de mantención preventiva y correctiva de la red.

Sin embargo, se puede constatar en el modelo correspondiente, que se han asignado camionetas doble cabina y furgones técnicos a cargos sin labores en terreno. Específicamente, respecto de los cargos ejecutivos, resulta pertinente recordar que la asignación de vehículo ya se encuentra valorizada dentro de los conceptos contenidos en la encuesta de remuneraciones empleada por la Concesionaria.

Finalmente, la Concesionaria ha dimensionado cuatro (4) móviles de fibra óptica para cada zona (norte, centro y sur), siendo que de acuerdo con criterios establecidos en otros procesos de fijación tarifaria similares, basta con 6 móviles en total para todo el país (3 para la zona Metropolitana, uno para la zona norte, uno para la zona centro, y finalmente uno para la zona sur).

Contraproposición N°24: Asignaciones de Vehículos al Personal

Se contrapropone corregir el atributo “vehículo” de cada cargo de la dotación de la Empresa Eficiente, así como reducir la cantidad de móviles de fibra óptica, de forma de subsanar las anomalías señaladas previamente. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Informe de Modificaciones e Insistencias N°24: Asignaciones de Vehículos al Personal

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición, su variación expresada por los Ministerios en su presentación del día 23 de septiembre de 2014, así como también las recomendaciones de la Comisión Pericial. Por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario, junto con ajustar la cantidad de móviles de FFOO de acuerdo con un dimensionamiento acorde con las características de la empresa modelo.

N°25: VIAJES DEL PERSONAL

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°25: Viajes del Personal

Se objeta la asignación y cantidades de viajes propuestos por la Concesionaria en el Estudio Tarifario para cada cargo, puesto que no resulta acorde a los requerimientos de la Empresa Eficiente, superando incluso a las cantidades determinadas con ocasión de procesos recientes de fijación tarifaria de telefonía local, cuyas Empresas Eficientes fueron diseñadas para atender demandas y dispersiones geográficas aún mayores.

Contraproposición N°25: Viajes del Personal

Se contrapropone ajustar los viajes de cada cargo de la organización, así como la cantidad anual de éstos, de forma que resulte acorde a los requerimientos de la Empresa Eficiente contrapropuesta por los Ministerios. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°25: Viajes del Personal

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°26: TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°26: Tecnologías de Información

Se objeta la cantidad de clientes fijos y móviles utilizados por la Concesionaria en el diseño de las tecnologías de información, por cuanto no guardan relación con la demanda de la Empresa Eficiente. En efecto, en las celdas E213:J214 de la hoja "TICs" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm" se muestra información de clientes que no coinciden con la proyección de demanda de la Empresa Eficiente diseñada. Además hace referencia a otro archivo denominado "Modelo TICs.xlsx" que no forma parte del Estudio Tarifario presentado.

Contraproposición N°26: Tecnologías de Información

Se contrapropone ajustar el diseño de tecnologías de información a la proyección de demanda de la Empresa Eficiente contrapropuesta por los Ministerios. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°26: Tecnologías de Información

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°27: COSTOS UNITARIOS DE HABILITACIÓN DE INMUEBLES

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°27: Costos Unitarios de Habilitación de Inmuebles

Se objetan los valores unitarios de habilitación de inmuebles, es decir, las partidas de Inversión en Seguridad e Inversión en Habilitación Operacional, empleados por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto no corresponden a valores de mercado vigentes.

Contraproposición N°27: Costos Unitarios de Habilitación de Inmuebles

Se contrapropone corregir estos valores sobre la base de antecedentes de mercado utilizados en el marco de la tramitación de procesos tarifarios recientes, tanto móviles como locales. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°27: Costos Unitarios de Habilitación de Inmuebles

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°28: HERRAMIENTAS TÉCNICOS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°28: Herramientas Técnicas

Se objeta el cálculo de inversión en herramientas para técnicos presentado por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que subestima la cantidad de cargos dedicados a labores de tipo domiciliario.

Contraproposición N°28: Herramientas Técnicas

Se contrapropone corregir el mencionado cálculo. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°28: Herramientas Técnicas

De acuerdo a las recomendaciones de la Comisión Pericial, la Concesionaria ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°29: CONSTRUCCIÓN HUB SERVICIOS FIJOS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°29: Construcción Hub Servicios Fijos

La Concesionaria propone para el alojamiento de equipos Hub, la utilización de una colección limitada de tipologías de edificaciones. Para cada comuna se selecciona si un tipo de edificación está presente con criterios ajenos a la cantidad de equipos existentes en cada localización, o las áreas efectivamente requeridas.

Respecto de lo anterior, la utilización de edificios seleccionados de acuerdo con una colección de tipologías rígidas, de tamaños arbitrarios, no relacionadas con las superficies efectivamente requeridas para los equipos a ser alojados en ellas, sino con un parámetro que indica la presencia de un hub o de un punto de interconexión, tal y como se puede constatar en las celdas F10711:F11056 de la hoja "Cx" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm", lo que resulta necesariamente en una solución ineficiente, especialmente si se compara con los criterios empleados en procesos recientes de fijación de tarifas para telefonía móvil y local.

En consecuencia, se objeta la propuesta de la Concesionaria para la Construcción de edificios Hub.

Contraproposición N°29: Construcción Hub Servicios Fijos

Se contrapropone no considerar costos de construcción ni de terrenos en la modelación, sino exclusivamente el arriendo y habilitación de éstos, de acuerdo con criterios empleados en procesos recientes de fijación de tarifas de telefonía móvil y local.

Las áreas de edificación se determinan sobre la base de las superficies efectivamente requeridas para el alojamiento de los respectivos equipos.

Finalmente, todos los costos relacionados con el área ocupada por los equipos se calculan sobre la base de los criterios y cálculos contenidos en esta contraproposición.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°29: Construcción Hub Servicios Fijos

De acuerdo a las recomendaciones de la Comisión Pericial, la Concesionaria ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°30: GASTOS EN APOYO DE RED (EMPRESAS ELÉCTRICAS)

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°30: Gastos en Apoyo de Red (Empresas Eléctricas)

La Concesionaria propone un cálculo de gastos por concepto de apoyos en la postación de red de propiedad de empresas de distribución eléctrica, donde se emplea por una parte la tarifa regulada para dicho servicio, y por otra parte un driver de apoyos por HP.

Al respecto:

- Los drivers de apoyos por HP indicados en las celdas M755:M768, de la hoja "Gastos" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm", fueron copiados en el orden incorrecto desde el sustento, por lo que las cantidades para cada zona primaria no corresponden.
- Existe una discrepancia menor en las tarifas reguladas para este servicio, debido a que la Concesionaria uso el valor de la UF del 31 de Diciembre de 2012 para dividir una tarifa en pesos vigente todo ese mes. Lo correcto es utilizar la UF promedio de Diciembre de 2012, que corresponde a \$22.886,6.

Debido a lo anterior, se objeta el cálculo propuesto por la Concesionaria por este concepto.

Contraproposición N°30: Gastos en Apoyo de Red (Empresas Eléctricas)

Se contrapropone la corrección de los errores mencionados previamente. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°30: Gastos en Apoyo de Red (Empresas Eléctricas)

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°31: MANTENIMIENTO DE RED HFC

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°31: Mantenimiento de Red HFC

La Concesionaria en su Estudio Tarifario propone un cálculo de gastos por concepto de Mantenimiento de Red HFC, para lo cual emplea un driver de costo anual por HP, el cual se calcula sobre la base del gasto de un año de la empresa real, dividido por la cantidad de HP bidireccionales de dicha empresa.

Al respecto, dicho cálculo sobreestima el costo unitario por HP, al emplear exclusivamente en la construcción del driver los HPs bidireccionales de la empresa, y no el total de HPs, puesto que existe una extensión no menor de red de tipo unidireccional.

Adicionalmente, los antecedentes presentados como sustento para el gasto anual de la empresa real incluyen ítems que no corresponden al concepto que se pretende sustentar.

Debido a lo anterior, se objeta el cálculo propuesto por la Concesionaria por este concepto.

Contraproposición N°31: Mantenimiento de Red HFC

Se contrapropone una corrección del cálculo de este costo, empleando los HP totales de la empresa real para el cálculo del driver de costo UF/HP. Adicionalmente, se corrige el gasto anual base de la empresa real sobre la base de una revisión de los antecedentes de sustento presentados por la Concesionaria.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en archivo anexo de sustento adjunto al presente informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°31: Mantenimiento de Red HFC

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°32: MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y PLATAFORMAS SUPERVISADAS POR EL NNOC

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°32: Mantenimiento de Equipos y Plataformas Supervisadas por el NNOC

Se objeta la inclusión en forma duplicada de los costos relacionados con el contrato de soporte de red NGN. En efecto, el análisis de los servicios contenidos en las partidas "Soporte NGN + Lawful Interception" y "ToIP" permite constatar que se trata del mismo servicio.

Contraproposición N°32: Mantenimiento de Equipos y Plataformas Supervisadas por el NNOC

Se contrapropone eliminar la partida redundante ("ToIP").

b) Modificaciones e Insistencias N°32: Mantenimiento de Equipos y Plataformas Supervisadas por el NNOC

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°33: MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°33: Mantenimiento de otros Equipos

La Concesionaria en su Estudio Tarifario propone un monto fijo en UF por concepto de mantenimiento de otros equipos, no incluidos en otros ítems, que se encuentra en la celda F1279 de la hoja "Gastos" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm".

Para su obtención, emplea un registro de cuentas contables de costos totales de la empresa real del año 2010, sobre los cuales realiza descuentos por concepto de ítems ya considerados en otros costos modelados, de acuerdo con los valores anuales modelados.

Lo anterior no considera que la Empresa Eficiente no es equivalente a la empresa real, y que replicar una partida contable de costos en el modelamiento de la primera significa necesariamente que se está proponiendo una solución ineficiente. Esto por cuanto, además de las diferencias en términos de servicios prestados, dispersión geográfica, extensión de redes, entre otras variables, las empresas reales sufren de desventajas en términos de eficiencia respecto de empresas eficientes modeladas como si partiesen "de cero", debido a que contienen innumerables herencias históricas en aspectos tecnológicos, de gestión, organizacionales, inmobiliarios, redes hundidas, entre muchos otros elementos.

Por otra parte, no se indica si existen equipos de la red de la Empresa Eficiente cuyos costos de mantenimiento no hayan sido ya modelados en otras partidas, ni se adjunta un detalle de cuáles son estos equipos.

Como conclusión, no se deduce del Estudio Tarifario ni del modelo de cálculo adjunto que esta partida corresponda a algún equipo no considerado en otras partidas, ni existe una razón válida por la cual la Empresa Eficiente deba gastar el equivalente a lo incurrido por la empresa real.

Debido a lo anterior, se objeta la propuesta de la Concesionaria por concepto de "mantenimiento de otros equipos".

Contraproposición N°33: Mantenimiento de otros Equipos

Se contrapropone no considerar este ítem entre los costos de mantenimiento de la Empresa Eficiente.

b) Modificaciones e Insistencias N°33: Mantenimiento de otros Equipos

Al respecto se ha recogido la recomendación de la Comisión Pericial y su implementación en el modelo se explica en el mismo.

N°34: DIMENSIONAMIENTO DE SUCURSALES

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°34: Dimensionamiento de Sucursales

Se objeta la propuesta de la Concesionaria para el dimensionamiento de sucursales. Esto por cuanto los parámetros empleados no se encuentran sustentados ni justificados en su Estudio Tarifario, según se exige en las BTE.

Contraproposición N°34: Dimensionamiento de Sucursales

Se contrapropone dimensionar la cantidad y tamaño de las sucursales de acuerdo con los requerimientos de la Empresa Eficiente, empleando criterios y parámetros utilizados en el marco de la tramitación de procesos tarifarios recientes, tanto móviles como locales. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°34: Dimensionamiento de Sucursales

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°35: COSTO UNITARIO DE ARRIENDO DE EDIFICIOS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°35: Costo Unitario de Arriendo de Edificios

Se objetan los valores unitarios de arriendo de inmuebles empleados por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto no corresponden a valores vigentes de mercado.

Contraproposición N°35: Costo Unitario de Arriendo de Edificios

Se contrapropone corregir estos valores sobre la base de antecedentes de mercado utilizados en el marco de la tramitación de procesos tarifarios recientes, tanto móviles como locales. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°35: Costo Unitario de Arriendo de Edificios

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°36: PARTIDAS DE GASTOS REDUNDANTES CON LOS GASTOS DE PLANTEL

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°36: Partidas de Gastos Redundantes con los Gastos de Plantel

Se objeta la inclusión de partidas de gasto tales como consumo de agua y consumo de energía de oficinas y sucursales, entre otras propuestas por la Concesionaria por cuanto son redundantes con los Gastos de Plantel.

Contraproposición N°36: Partidas de Gastos Redundantes con los Gastos de Plantel

Se contrapropone eliminar dichas partidas.

b) Modificaciones e Insistencias N°36: Partidas de Gastos Redundantes con los Gastos de Plantel

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°37: PARTIDAS DE GASTOS REDUNDANTES CON LOS GASTOS DE OFICINA

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°37: Partidas de Gastos Redundantes con los Gastos de Oficina

Se objeta la inclusión de partidas de gasto tales como los costos de mantención de oficinas y sucursales y sus gastos comunes, entre otras, propuestas por la Concesionaria por cuanto son redundantes con los Gastos de Oficina.

Contraproposición N°37: Partidas de Gastos Redundantes con los Gastos de Oficina

Se contrapropone eliminar dichas partidas.

b) Modificaciones e Insistencias N°37: Partidas de Gastos Redundantes con los Gastos de Oficina

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°38: RECARGO POR CONSUMO DE CLIMATIZACIÓN

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°38: Recargo por Consumo de Climatización

Se objeta el factor de recargo por consumo de climatización propuesto por la Concesionaria para el cálculo del costo por consumo de energía de la red y equipos, por cuanto es técnicamente incorrecto.

Contraproposición N°38: Recargo por Consumo de Climatización

Se contrapropone corregir dicho factor, considerando valores utilizados y validados en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios recientes tanto móviles como locales. El detalle de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°38: Recargo por Consumo de Climatización

En conformidad a los antecedentes que se acompañan en el modelo tarifario, la Concesionaria insiste en los valores propuestos a este respecto.

N°39: COBRANZA TELEFONÍA FIJA

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°39: Cobranza Telefonía Fija

Se objeta el costo por concepto de cobranza de telefonía fija propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, ya que presenta un error el cálculo de este ítem, producto de dar tratamiento como número entero, a una cifra que corresponde a un porcentaje, este porcentaje puede ser observado en la celda F1419 de la hoja "Gastos" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm". Lo anterior tiene el efecto de multiplicar por 100 los costos finales para este ítem.

Contraproposición N°39: Cobranza Telefonía Fija

Se contrapropone corregir este error.

b) Modificaciones e Insistencias N°39: Cobranza Telefonía Fija

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°40: COSTOS DE LA REGULACIÓN

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°40: Costos de la Regulación

La Concesionaria propone en su Estudio Tarifario un costo de asesorías relacionadas con el proceso de fijación de tarifas en curso. Dicho costo se encuentra modelado a partir de información obtenida de otro proceso de fijación de tarifas, correspondiente a empresas modeladas para redes y demandas de magnitudes muy superiores a la de esta Empresa Eficiente.

Además, propone los costos de un nuevo proceso complementario en el año, repartiendo su costo a partir del año 2016, empleándose para la regulación de tarifas no consideradas en anteriores procesos de fijación. Al respecto, los procesos complementarios no corresponden a una situación habitual, sino más bien extraordinaria.

Finalmente, se determina que los gastos derivados del desarrollo del proceso de fijación tarifaria se consideren como un gasto en el año 1 del horizonte de tarificación, lo cual no guarda relación con el crecimiento de la demanda.

En consecuencia, se objeta la propuesta de la Concesionaria respecto de Costos de la Regulación.

Contraproposición N°40: Costos de la Regulación

Se contrapropone considerar un monto total por concepto de costos de la regulación equivalente al aceptado y validado en procesos recientes de fijación de tarifas locales, y de magnitudes similares a las de la Empresa Eficiente modelada, sin considerar adicionales por concepto de procesos complementarios.

Además se contrapropone considerar este concepto como un gasto activable en el año 0, en concordancia con los criterios empleados en procesos de fijación recientes.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°40: Costos de la Regulación

De acuerdo a las recomendaciones de la Comisión Pericial, la Concesionaria ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°41: SEGUROS SOBRE DE PATRIMONIO (RED)

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°41: Seguros sobre el Patrimonio (Red)

La Concesionaria propone en su Estudio Tarifario un costo anual por concepto de seguros sobre su red, el cual se calcula como el 0,5% de las correspondientes inversiones acumuladas. Dicho parámetro fue sustentado sobre la base de antecedentes de los últimos procesos tarifarios de telefonía móvil, y se refiere al aseguramiento de nodos B (subestaciones de telefonía móvil) y no a redes de tipo local o fija.

Por su parte, en ningún proceso reciente de fijación de tarifas del servicio de telefonía local se ha considerado el aseguramiento de redes, por cuanto dichas redes no se aseguran.

En consecuencia, se objeta el costo propuesto por la Concesionaria por este concepto.

Contraproposición N°41: Seguros sobre el Patrimonio (Red)

Se contrapropone no considerar seguros sobre las inversiones de redes fijas, de acuerdo a los criterios utilizados en los recientes procesos de fijación tarifaria locales.

b) Modificaciones e Insistencias N°41: Seguros sobre el Patrimonio (Red)

De conformidad a los antecedentes de la empresa real y manteniendo la debida consistencia con los últimos procesos tarifarios a que ha sido sometida la Concesionaria, se modifica la propuesta del Estudio Tarifario según se detalla en el modelo.

N°42: DIETAS DEL DIRECTORIO

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°42: Dietas del Directorio

Se objeta el cálculo del gasto por concepto de Dietas del Directorio propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto el valor presentado no resulta acorde a las dimensiones, nivel de inversiones, ni los servicios prestados por la Empresa Eficiente.

Contraproposición N°42: Dietas del Directorio

Se contrapropone la determinación de un costo por concepto de dietas del directorio, en concordancia con criterios utilizados en otros procesos de fijación de tarifas de telefonía local.

b) Modificaciones e Insistencias N°42: Dietas del Directorio

De acuerdo a las recomendaciones de la Comisión Pericial, la Concesionaria ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°43: INCOBRABLES CARGO DE ACCESO MÓVIL

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°43: Incobrables Cargo de Acceso Móvil

Se objeta el precio por minuto del cargo de acceso móvil, ubicado en las celdas F281:F293 de la hoja "Gastos" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm", por cuanto éste no considera los valores contenidos en los nuevos decretos que regulan dicha tarifa.

Contraproposición N°43: Incobrables Cargo de Acceso Móvil

Se contrapropone considerar los decretos tarifarios móviles vigentes que regulan la tarifa de cargo de acceso móvil para el quinquenio 2014-2019. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo adjunto.

b) Modificaciones e Insistencias N°43: Incobrables Cargo de Acceso Móvil

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°44: CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°44: Criterios de Asignación

Se objetan los criterios de asignación propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto contienen errores y no se encuentran ajustados al diseño de la Empresa Eficiente. A modo ejemplar, se mencionan los siguientes casos (no exhaustivos):

- Costos de comisiones por ventas asignados entre SLT , SLM y TL debiendo estar asignado sólo al SLT.
- Costos de contribuciones de bienes raíces asignados según la distribución de tráficos facturados, siendo que deben depender de los activos inmobiliarios de la Empresa Eficiente.
- Costos de personal y también de bienes y servicios relacionados con la función de regulación, incorrectamente asignados en forma exclusiva a tarifas objeto de fijación, siendo que la función abarca también actividades no relacionadas con dichos procesos.
- Cargos de personal relacionados con la función de ventas o atención domiciliaria de clientes, asignados a tráficos, debiendo estar asignados sólo al SLT.
- Cargos de personal relacionados con funciones de recaudación y créditos exclusivos de clientes, asignados a acceso, debiendo no estar asignados a dicho servicio.
- Cargos de personal relacionados con la función de Marketing, asignados a acceso, debiendo no estar asignados a dicho servicio.
- Costos de la red HFC, se asignan a través del criterio denominado razón de uso del espectro (RUEF), el cual no se encuentra ajustado a la proyección de demanda de los servicios de la Empresa Eficiente.
- Costos de equipos de acceso CMTS asignados a telefonía-TV-BAF no se encuentran en concordancia con el dimensionamiento del mismo.
- Costos de la red backbone asignados entre telefonía e internet, en base a criterios que no incluyen todas las demandas que transitan por dicha red.
- Costos de la red backbone se asignan entre diferentes servicios de telefonía con criterios que no incluyen los tráficos por eliminación de la larga distancia nacional, entre otros tráficos.
- Costos relacionados con actividades comerciales, asignados a servicios regulados de tramo local y cargo de acceso, siendo que por su naturaleza una fracción no menor de las actividades comerciales no dependen del tráfico, sino de la cantidad de abonados y/o servicios, de acuerdo a información recopilada por los Ministerios en proceso tarifario reciente de telefonía local.

Contraproposición N°44: Criterios de Asignación

Se contrapropone la corrección de los criterios antes señalados en concordancia con el diseño técnico y económico de la Empresa Eficiente contrapropuesta por los Ministerios. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°44: Criterios de Asignación

De acuerdo a las recomendaciones de la Comisión Pericial, la Concesionaria ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°45: FACTORES DE AJUSTE APLICADOS A LAS TARIFAS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°45: Factores de ajuste aplicados a las Tarifas

Se objetan los factores de ajuste de 0,64 y 0,496 utilizados por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, factores que fueron aplicados a las tarifas Cargo de Acceso y Tramo Local respectivamente, contenidos en las celdas J542:K542 de la hoja "Asig. Tráficos" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm", por cuanto no poseen sustento, según se exige en las BTE.

Contraproposición N°45: Factores de ajuste aplicados a las Tarifas

Se contrapropone eliminar los factores de ajuste aplicados a las tarifas Cargo de Acceso y Tramo Local.

b) Modificaciones e Insistencias N°45: Factores de ajuste aplicados a las Tarifas

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°46: CTLP, CID Y TARIFAS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°46: CTLP, CID y Tarifas

Se objeta el hecho de que la Concesionaria no haya determinado tarifas eficientes en su Estudio, de acuerdo con lo señalado en el punto VI de las BTE. Además se objeta el cálculo del Costo Total de Largo Plazo (CTLP) y tarifas propuestas por la Concesionaria debido a las modificaciones realizadas producto de las objeciones presentadas en este Informe.

Contraproposición N°46: CTLP, CID y Tarifas

Se contrapropone el cálculo de CTLP, CID o Costo Marginal de Largo de Plazo, y tarifas conforme al detalle incluido en el modelo de cálculo tarifario adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°46: CTLP, CID y Tarifas

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°47: CÁLCULO DE LAS TARIFAS DEFINITIVAS POR PERÍODO

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°47: Cálculo de las Tarifas Definitivas por Período

Se objeta el cálculo de las tarifas definitivas por período, por cuanto, el artículo 30° F de la Ley señala que: "Las tarifas definitivas podrán diferir de las tarifas eficientes sólo cuando se comprobaren economías de escala, de acuerdo con lo indicado en los incisos siguientes.

En aquellos casos en que se comprobaren economías de escala, las tarifas definitivas se obtendrán incrementando las tarifas eficientes hasta que, aplicadas a las demandas previstas para el período de vida útil de los activos de la Empresa Eficiente diseñada según el artículo 30° C, generen una recaudación equivalente al costo total del largo plazo respectivo, asegurándose así el autofinanciamiento. Los incrementos mencionados deberán determinarse de modo de minimizar las ineficiencias introducidas."

Cabe notar, que tal como lo recuerda el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en las Instrucciones de Carácter General N°2/2012, la Comisión Resolutiva, en su resolución N° 389 de 1993, señaló que el cargo de acceso local se debe calcular a costo marginal: "Que es importante recordar que la Resolución N° 389 de la Honorable Comisión Resolutiva, antecesora de este Tribunal, ordenó que estos cargos de acceso se calcularan a "costo directo". Que, adicionalmente, las Resoluciones N°515 de 1998 y N° 611 de 2001, de la misma Comisión Resolutiva, recomiendan en la línea de que la tarificación de los servicios que constituyen insumos para otros operadores de telecomunicaciones, debe ser a tarifa eficiente.

Que después del análisis de la información remitida por la Concesionaria, se constata que efectivamente, existen economías de escala, pero que es importante ponderar los efectos nocivos anticompetitivos que genera en el mercado la tarificación a costo medio de los cargos de acceso.

Por lo tanto, para efectos de dar cumplimiento al artículo 30° F antes mencionado, a las recomendaciones formuladas por la Comisión Resolutiva y el Tribunal, se contrapropone determinar las tarifas definitivas de los Servicios de Tramo Local y Servicios de Uso de Red, de acuerdo con lo obrado en procesos tarifarios recientes.

Contraproposición N°47: Cálculo de las Tarifas Definitivas por Período

Se contrapropone el cálculo de tarifas definitivas de acuerdo con lo descrito previamente. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°47: Cálculo de las Tarifas Definitivas por Período

En atención a que las disposiciones citadas por los Ministerios no forman parte de las Bases Técnico Económicas Definitivas del presente proceso y menos aún podrían ser aplicables

retroactivamente a tarifas cuya vigencia comienza durante el año 2012, la Concesionaria sobre este punto insiste en su propuesta original.

N°48: SERVICIO DE TRÁNSITO DE COMUNICACIONES

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°48: Servicio de Tránsito de Comunicaciones

Se objeta el cálculo de la tarifa de tránsito propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que carece de sustento y justificación, según se exige en las BTE. En efecto, como puede verse en las celdas E68:E70 y E74:E76 de la hoja "Pliego Tarifario" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm", la tarifa se determina como un porcentaje sin sustento sobre el nivel resultante del servicio de acceso.

Contraproposición N°48: Servicio de Tránsito de Comunicaciones

Se contrapropone determinar la tarifa de tránsito sobre la base de los costos de la Empresa Eficiente contrapropuesta por los Ministerios y que son necesarios para la provisión del servicio de tránsito.

b) Modificaciones e Insistencias N°48: Servicio de Tránsito de Comunicaciones

Para efectos de asegurar la consistencia de la propuesta tarifaria y de los distintos valores calculados, la Concesionaria sobre este punto insiste en su propuesta original, ajustando el valor del servicio de tránsito de acuerdo con las modificaciones introducidas al modelo y de acuerdo con la relación entre tarifas planteada por los Ministerios.

N°49: SEGMENTACIÓN DE HORARIOS DE COBRO DE TARIFAS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

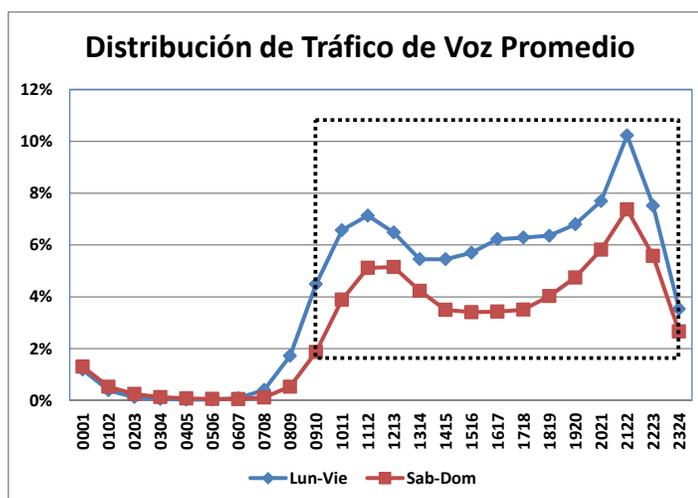
Objeción N°49: Segmentación de Horarios de Cobro de Tarifas

La Concesionaria presentó en su Estudio Tarifario los siguientes tramos horarios:

Horarios	Tramos Horarios
Normal	Desde 09:00:00 hasta 22:59:59 horas en días hábiles
Reducido	Desde 09:00:00 hasta 22:59:59 horas en días sábado, domingo y festivos.
Nocturno	Desde 23:00:00 hasta 08:59:59 horas en días hábiles, sábado, domingo y festivos.

Utilizando para los cálculos tarifarios un factor de relación de precios de 0,75 entre Horario Reducido y Horario Normal y de 0,5 entre Horario Nocturno y Horario Normal.

A partir de lo anterior, se objeta la segmentación de horarios propuesta por la Concesionaria, por cuanto de las informaciones obtenidas del STI de Subtel, en relación a la curva de tráfico de telefonía, se desprende que el horario de actividad de voz realmente es significativo hasta las 24 horas.



Contraproposición N°49: Segmentación de Horarios de Cobro de Tarifas

Basado en la información obtenida del STI respecto las curvas de tráfico de telefonía se contrapropone el siguiente horario:

Horarios	Tramos Horarios
Normal	Desde las 09:00:00 hasta las 23:59:59 horas en días hábiles.
Reducido	Desde las 09:00:00 hasta las 23:59:59 horas en días sábado,

	domingo y festivos.
Nocturno	Desde las 00:00:00 hasta las 08:59:59 horas en días hábiles, sábado, domingo y festivos.

La relación de precios se mantiene.

b) Modificaciones e Insistencias N°49: Segmentación de Horarios de Cobro de Tarifas

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°50: DISTRIBUCIÓN HORARIA DE TRÁFICO LOCAL

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°50: Distribución Horaria de Tráfico Local

Se objetan los porcentajes de distribución horaria de tráfico propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto no son coincidentes con información actualizada aportada por la Concesionaria al STI.

Contraproposición N°50: Distribución Horaria de Tráfico Local

Se contrapropone utilizar la información de distribución horaria actualizada y enviada por la Concesionaria al STI. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°50: Distribución Horaria de Tráfico Local

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°51: INDEXADORES

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°51: Indexadores

Se objeta la ausencia de un pliego de indexadores y de su cálculo asociado en el archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm". En efecto, la Concesionaria no presenta junto a su Estudio Tarifario un pliego de indexadores asociados a las tarifas reguladas, así como tampoco el cálculo de los mismos en su modelo tarifario.

Adicionalmente, se objeta la propuesta de utilización de los índices de precios IPMBsi (Índice de Precios al por Mayor de Bienes Importados) y IPMBsn (Índice de Precios al por Mayor de Bienes Nacionales), ubicados en las celdas Q2:R3 de la hoja "Precios Unitarios" del archivo "Modelo Tarifario VTR BA.xlsm", por cuanto estos índices se encuentran obsoletos.

Contraproposición N°51: Indexadores

Se contrapropone incluir un cálculo de indexadores basado en los índices de precios IPlim (Índice de Precios Importados de la Industria Manufacturera), IPPim (Índice de Precios al Productor de la Industria Manufacturera) e IPC (Índice de Precios al Consumidor), además del índice asociado a la tributación 1-t. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°51: Indexadores

Sin que importe aceptación de los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la concesionaria incorpora el criterio contenido en la Contraproposición y, por consiguiente, ha procedido a modificar en lo pertinente el Modelo y el Pliego Tarifario.

N°52: OTRAS TARIFAS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°52: Otras Tarifas

Se objeta la propuesta de la Concesionaria debido a que en su Estudio Tarifario no incluye las prestaciones tal como se encuentran definidas en las BTE, vulnerando así éstas.

Contraproposición N°52: Otras Tarifas

Se contraproponen las tarifas y sus correspondientes unidades, de acuerdo a lo establecido en las BTE. Éstas se presentan en el modelo tarifario y en el pliego de este Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°52: Otras Tarifas

Sin compartir los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la Concesionaria sobre este punto insiste en su propuesta original.

N°53: SERVICIOS PRESTADOS A USUARIOS FINALES

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°53: Servicios Prestados a Usuarios Finales

Se objeta el cálculo realizado por la Concesionaria en su Estudio Tarifario para las tarifas correspondientes a estos servicios, por cuanto los precios y parámetros no han sido debidamente sustentados, según se exige en las BTE, y no corresponden a valores de mercado de acuerdo con el análisis de la información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios recientes.

Contraproposición N°53: Servicios Prestados a Usuarios Finales

Se contrapropone un cálculo de tarifas para estos servicios en base a información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°53: Servicios Prestados a Usuarios Finales

Sin compartir los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la Concesionaria sobre este punto, y en lo pertinente, insiste en su propuesta original, asegurando así la consistencia con los valores de mercado imperantes.

N°54: SERVICIO DE INTERCONEXIÓN EN LOS PTRs Y FACILIDADES ASOCIADAS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°54: Servicio de Interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas

Se objeta el cálculo realizado por la Concesionaria para las tarifas correspondientes a estos servicios, por cuanto los precios y parámetros no han sido debidamente sustentados, según se exige en las BTE, y no corresponden a valores de mercado de acuerdo con el análisis de la información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios recientes.

Contraproposición N°54: Servicio de Interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas

Se contrapropone un cálculo de tarifas para estos servicios en base a información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°54: Servicio de Interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas

Sin compartir los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la Concesionaria sobre este punto insiste en su propuesta original.

N°55: FUNCIONES ADMINISTRATIVAS SUMINISTRADAS A PORTADORES Y A PROVEEDORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°55: Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios

Se objeta el cálculo realizado por la Concesionaria para las tarifas correspondientes a estos servicios, por cuanto los precios unitarios y parámetros empleados no han sido debidamente sustentados, según se exige en las BTE, y no corresponden a valores de mercado, de acuerdo con el análisis de la información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios recientes.

Contraproposición N°55: Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios

Se contrapropone un cálculo de tarifas para estos servicios en base a información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°55: Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios

Sin compartir los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la Concesionaria sobre este punto insiste en su propuesta original.

N°56: SERVICIOS PRESTADOS A OTROS USUARIOS (CONCESIONARIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS)

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°56: Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios)

Se objeta el cálculo realizado por la Concesionaria para las tarifas correspondientes a estos servicios, por cuanto los precios unitarios y parámetros empleados no han sido debidamente sustentados, según se exige en las BTE, y no corresponden a valores de mercado, de acuerdo con el análisis de la información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios recientes.

Contraproposición N°56: Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios)

Se contrapropone un cálculo de tarifas para estos servicios en base a información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°56: Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios)

Sin compartir los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la Concesionaria sobre este punto insiste en su propuesta original.

N°57: FACILIDADES NECESARIAS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL SISTEMA DE MULTIPORTADOR

a) Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios (IOC)

Objeción N°57: Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador

Se objeta el cálculo realizado por la Concesionaria para las tarifas correspondientes a estos servicios, por cuanto los precios unitarios y parámetros empleados no han sido debidamente sustentados, según se exige en las BTE, y no corresponden a valores de mercado, de acuerdo con el análisis de la información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios recientes.

Contraproposición N°57: Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador

Se contrapropone un cálculo de tarifas para estos servicios en base a información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de procesos tarifarios recientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

b) Modificaciones e Insistencias N°57: Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador

Sin compartir los antecedentes, argumentos o parámetros que se hacen valer por los Ministerios en la Objeción, la Concesionaria sobre este punto insiste en su propuesta original.

PLIEGO TARIFARIO

PLIEGO TARIFARIO

IV. SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN DE TARIFAS EXPRESAMENTE CALIFICADOS POR EL H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

IV.1 Servicios Prestados a Usuarios Finales

a) Tramo Local

Servicio		Unidad de Tarificación	Tarifa
Tramo Local a Servicios Complementarios	Con Larga Distancia Nacional	Horario Normal \$/segundo	0,2125
		Horario Reducido \$/segundo	0,1594
		Horario Nocturno \$/segundo	0,1063
	Una vez eliminada la Larga Distancia Nacional	Horario Normal \$/segundo	0,2156
		Horario Reducido \$/segundo	0,1617
		Horario Nocturno \$/segundo	0,1078
Tramo Local a empresas Móviles y Rurales	Con Larga Distancia Nacional	Horario Normal \$/segundo	0,2233
		Horario Reducido \$/segundo	0,1675
		Horario Nocturno \$/segundo	0,1117
	Una vez eliminada la Larga Distancia Nacional	Horario Normal \$/segundo	0,2264
		Horario Reducido \$/segundo	0,1698
		Horario Nocturno \$/segundo	0,1132

Servicio		Unidad de Tarificación	Tarifa
c)	Corte y Reposición del Servicio	Cargo por evento (\$)	1.393
d)	Servicio de Facturación Detallada de Comunicaciones Locales	Habilitación del servicio (\$/evento)	2.014
		Cargo mensual (\$/mes)	554
		Cargo por hoja adicional (\$/hoja)	12
e)	Habilitación e inhabilitación de accesos a requerimientos del suscriptor	Cargo por evento (\$)	1.378
f)	Registro de cambio de datos personales del suscriptor	Cargo por evento (\$)	896
g)	Cambio de número de abonado solicitado por el suscriptor	Cargo por evento (\$)	4.180
h)	Suspensión transitoria del servicio a solicitud del suscriptor	Cargo por evento (\$)	7.458
i)	Traslado de línea telefónica	Cargo por evento (\$)	36.538
j)	Visitas de diagnóstico	Cargo por evento (\$)	15.859
k)	Facilidades "Necesarias y Suficientes" para la Implementación del Medidor de Consumo Telefónico	Revisión y sellado del medidor de consumo telefónico	Cargo por evento (\$)
		Facilidades reversión de polaridad	Cargo por evento (\$)
		Facilidades para el envío del ANI	Cargo por evento (\$)
l)	Facilidades para la Aplicación de la Portabilidad del Número Local	Cargo por evento (\$)	617

IV.2 Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios)

Servicio		Unidad de Tarificación	Tarifa
a)	Facilidades para el Servicio de Numeración Complementaria a nivel de Operadoras, Empresas y Usuarios Residenciales	Configuración de un número en la base de datos	Cargo por evento (\$)
		Costo por traducción de llamada	Cargo por transacción (\$)
		Mantención del número en la base de datos	Renta Mensual (\$/mes)
			20.555
			6,9
			2.616,5

V. SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA POR EL SOLO MINISTERIO DE LA LEY

V.1 Servicios de Uso de Red

a) Servicio de Acceso de Comunicaciones a la Red Local

Servicio		Unidad de Tarificación	Tarifa
Cargo de Acceso	Con Larga Distancia Nacional	Horario Normal \$/segundo	0,1576
		Horario Reducido \$/segundo	0,1182
		Horario Nocturno \$/segundo	0,0788
	Una vez eliminada la Larga Distancia Nacional	Horario Normal \$/segundo	0,1621
		Horario Reducido \$/segundo	0,1215
		Horario Nocturno \$/segundo	0,0810

b) Servicio de Tránsito de Comunicaciones

Servicio		Unidad de Tarificación	Tarifa
Servicio de Tránsito de Comunicaciones a través de un Punto de Terminación de Red	Con Larga Distancia Nacional	Horario Normal \$/segundo	0,0500
		Horario Reducido \$/segundo	0,0375
		Horario Nocturno \$/segundo	0,0250
	Una vez eliminada la Larga Distancia Nacional	Horario Normal \$/segundo	0,0514
		Horario Reducido \$/segundo	0,0385
		Horario Nocturno \$/segundo	0,0257
Servicio de Tránsito de Comunicaciones entre Puntos de Terminación de Red	Con Larga Distancia Nacional	Horario Normal \$/segundo	0,0509
		Horario Reducido \$/segundo	0,0382
		Horario Nocturno \$/segundo	0,0254
	Una vez eliminada la Larga Distancia Nacional	Horario Normal \$/segundo	0,0523
		Horario Reducido \$/segundo	0,0393
		Horario Nocturno \$/segundo	0,0262

V.2 Servicio de Interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas

Servicio		Unidad de Tarificación	Tarifas	
a)	Conexión al PTR	Conexión al PTR, opción agregada	[\$/E1/mes]	61.375
			[\$/Puerto 1 GbE/mes]	1.756.581
			[\$/Puerto 10 GbE/mes]	4.386.716
	Conexión al PTR, opción desagregada		[\$/E1/mes]	45.339
			[\$/Puerto 1 GbE/mes]	1.627.127
			[\$/Puerto 10 GbE/mes]	4.226.513
	Desconexión	[\$/Evento]	36.533	
b)	Adecuación de Obras Civiles	Habilitación y uso de cámara de entrada por cada cable ingresado	[\$/Cable]	317.558
		Habilitación y uso de túnel de cable por cada cable ingresado	[\$/metro]	109.343
		Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización) y su tendido por cada cable ingresado	[\$/metro]	12.995
		Conexión del cable al block de terminación en el tablero de distribución principal MDF (100 pares)	[\$/Block]	171.592
		Conexión del cable a la bandeja de terminación en el tablero de distribución principal FDF (32 fibras)	[\$/Bandeja]	191.796
		Renta por uso de block en el MDF o bandeja de terminación en el FDF utilizados para terminar un cable	[\$/block-mes] o [\$/bandeja-mes]	4.276
c)	Uso de Espacio Físico y Seguridad; Uso de Energía Eléctrica y Climatización	Adecuación de espacio físico en PTR	[\$/Evento]	209.532
		Arriendo de Espacio físico en PTR	[\$/m2-mes]	12.296
		Deshabilitación del espacio físico en PTR	[\$/Evento]	209.532
		Climatización en PTR	[\$/Kwh-mes]	325,94
		Uso de energía eléctrica en PTR	[\$/Kwh-mes]	444,46
		Tendido de cable de energía	[\$/metro]	10.659
		Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante para la operación y mantenimiento de sus equipos	[\$/hora]	11.593
d)	Enrutamiento de tráfico de las Concesionarias Interconectadas o de los Proveedores de Servicios Complementarios Interconectados	Reprogramación del encaminamiento del tráfico	[\$/Evento]	75.038
e)	Adecuación de la Red para Incorporar y Habilitar el Código Portador o la Numeración Asociada al Servicio Complementario	Incorporación de la numeración de portador o la asociada al servicio complementario y habilitación de su encaminamiento	[\$/Nodo]	61.145
		Mantenimiento de la numeración en la red Concesionaria	[\$/mes]	0

V.3 Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa con LDN	Tarifa sin LDN
a) Medición	[\$/Registro]	0,1891	0,8810
b) Tasación	[\$/Registro]	0,1419	0,6608
c) Facturación	[\$/Registro]	7,2752	33,2615
d) Cobranza (tasa normal de reclamos)	[\$/Boleta]	689,03	147,98
e) Cobranza (con sobretasa de reclamos)	[\$/Boleta]	1420,50	305,01
f) Administración de Saldos de Cobranza	[\$/Registro]	0,1891	0,8810
g) Sistema Integrado de Facturación	[\$/Boleta]	243,54	243,34

V.4 Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador

Servicio		Unidad de Tarificación	Tarifa	
a)	Información sobre Actualización y Modificación de Redes Telefónicas	[\$/Informe Anual]	48.516	
b)	Información de Suscriptores y Tráficos, Necesaria para Operar el Sistema Multiportador Discado y Contratado	Informe de suscriptores y tráfico para portadores (renta mensual)	[\$/mensual por informe]	77.876
		Acceso remoto a información actualizada	[\$/Suscripción]	885.015
c)	Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador Contratado	Habilitación en la red de la Concesionaria	[\$/Habilitación]	6.469
		Mantenimiento y operación del servicio multiportador contratado en la red de la Concesionaria	[\$/mes]	1.217.766
		Activación o desactivación de suscriptor	[\$/Activación/Desactivación]	6.469